



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACION TUTESISPERU E.I.R.L.
Y COESPE REGIÓN LIMA**

Conste por el presente, el convenio de prestación de **SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFRAESTRUCTURA TUTESISPERU E.I.R.L. Y COESPE REGIÓN LIMA** que celebran al amparo del Art. 1764° del Código Civil, donde suscribe **ROBERTO EDUARDO BURGA MONTAÑEZ** identificado con DNI N° 10311757, con domicilio en Jr. Juno 191, departamento 506 Urb. La Campiña – Condominio Los Gorriones II – Etapa A, distrito de Chorrillos, Gerente General de la empresa **TUTESISPERU E.I.R.L., con RUC 20557787101** con número de título registral 2014-00451677 **INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 13227493** asiento A0001, en adelante **EL PRESTADOR** y de la otra parte, **OLINDA YARINGAÑO QUISPE identificada** con DNI N° 07447117 representante como Decana del Colegio de Estadísticos del Perú Región Lima domiciliada en Jr. Pablo Bermúdez N° 177, Oficina C-2, Santa Beatriz, Distrito Cercado de Lima en adelante **LA USUARIA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL PRESTADOR, es una consultora especializada en estudios cognoscitivos (cuantitativos y cualitativos) y aplicativos (planes de negocio, planes estratégicos, planes de mejora), con más de 7 años en el mercado Nacional e Internacional. Así como brindar asesoramiento en marketing y análisis de información del mercado de consumo masivo; elaboración de investigaciones a través de encuestas y entrevistas con dinámicas de grupos y otras técnicas afines en los campos del marketing y la opinión pública. Se entienden incluidos en el objeto de la empresa, los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines. Para cumplir dicho objeto la empresa podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros todos aquellos actos y convenios que sean lícitos.



SEGUNDO: De acuerdo a la nueva Ley Universitaria N° 30220, artículo N° 45, los estudiantes de Pre y Post Grado deberán obtener sus grados y títulos a través de exigencias académicas establecidas en un trabajo de investigación. En ese sentido, el servicio de asesoría y desarrollo de tesis, tesinas y monografías brinda un servicio integral teniendo como objetivo coadyuvar el Informe académico de acuerdo a las normas establecidas en la Universidad / Facultad (Reglamento Interno), además de integrar el conocimiento (metodologías, herramientas, conceptos) con sus experiencias laborales (habilidades, experiencias, aplicación de técnicas) para obtener resultados acordes a las necesidades para una sustentación de primera. Por ello, el **PRESTADOR**, es un profesional con título en Ingeniería Estadística e Informática brindada por la Universidad Nacional Agraria La Molina, con maestría en administración en negocios brindada por la Universidad Nacional Agraria La Molina y doctor en Administración brindado por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

TERCERO: LA USUARIA, es una institución sin fines de lucro, la cual reúne una serie de profesionales Licenciados e Ingenieros en Estadística e Informática, donde parte de las labores es la difusión de las herramientas, metodologías y técnicas estadísticas en el bien de la sociedad.

CUARTO: LA USUARIA, brinda el servicio de publicidad e infraestructura a la empresa **DEL PRESTADOR** a través de los siguientes términos de referencia:

LA USUARIA, se compromete a realizar la publicidad de difusión a través de su ente rector a público especializado en necesidades de realizar labores de investigación académica a través de la web, face book, y otras redes sociales de la institución.

LA USUARIA, se compromete a brindar la infraestructura adecuada con la capacidad en promedio de diez alumnos con conexión a fuente de energía eléctrica, alquiler, internet y retroproyector para el público especializado en necesidades de realizar labores de investigación académica.



LA USUARIA, se compromete a realizar las labores en la entrega de Certificados a Nombre de **LA USUARIA** por el tiempo de capacitación en el taller.

LA USUARIA, se compromete a asumir los gastos fijos y variables que se dispongan por la oficina.

LA USUARIA, se compromete reducir el presupuesto los costos a los colegiados en un 30% de los precios establecidos.

LA USUARIA, no es responsable de la metodología pedagógica elaborada por el PRESTADOR.

QUINTO: EL PRESTADOR, brinda el servicio de talleres y capacitación al público que requiera **LA USUARIA** a través de los siguientes términos de referencia:

EL PRESTADOR, se compromete a brindar las comidas y bebidas a los asistentes a los talleres.

EL PRESTADOR, se compromete a brindar los talleres y seguimientos a los investigadores (estudiantes) a través de metodologías pedagógicas aplicadas a los estudiantes.

EL PRESTADOR, se compromete a brindar los talleres y seguimientos a los investigadores (estudiantes) a través de metodologías pedagógicas aplicadas a los estudiantes.

EL PRESTADOR, se compromete a pagar los impuestos (del 10% al 18% según sea el caso) respecto a los servicios brindados a los estudiantes.

El servicio de talleres de investigaciones se realizará las presentaciones usando el programa *Power Point* para la sustentación.

EL PRESTADOR, es dueña de la metodología pedagógica y técnica en los procedimientos para la enseñanza de asesoría de tesis, **LA USUARIA** no podrá hacer uso de esa metodología a otros alumnos.

EL PRESTADOR, será coactor de la investigación debido a que posee los cuatro elementos de participación: Idealización de la idea y problemática, procesamiento de datos, elaboración del informe y desarrollo de la investigación (metodología) en ese sentido **EL PRESTADOR** y **LA USUARIA** podrá hacer uso de sus derechos de coactor para publicaciones futuras.



EL PRESTADOR, se compromete a resolver cualquier controversia que puede suscitar con la metodología pedagógica con los alumnos.

EL PRESTADOR, se compromete a administrar los ingresos a través de la cuenta corriente, con la contratación de una contadora pública colegiada para llevar las cuentas de los ingresos por pagos de los alumnos.

EL PRESTADOR, se compromete asegurar un curso por mes como mínimo para 10 alumnos, a partir de la fecha de la firma del convenio.

SEXTO: Con respecto al servicio:

El servicio de talleres de investigaciones (tesis básicas y aplicativas) se realizará en el programa *Word* de Microsoft versión 2013 usando el Estilo de redacción APA, IIEE o Vancouver según sea el caso.

El servicio de talleres de investigaciones (tesis básicas y aplicativas) se realizará en el programa *SPSS, PSS, Lisrel, Minitab, R*, según sea el caso.

El servicio de talleres de investigaciones se realizará a través en la construcción de base de datos con Excel, R, Access, entre otros.

Los derechos de autor de la metodología de investigación serán exclusivamente de **EL PRESTADOR**, la cual se enmarcan en situaciones de patentes.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 30 de enero 2019 hasta el 30 de enero del 2020 a partir de la suscripción del mismo.

OCTAVO: La contraprestación pactada de común acuerdo que **EL PRESTADOR** se compromete a pagar a **LA USUARIA**, el 30% de los ingresos con impuestos de ley generados por los talleres a través del banco de Crédito del Perú: Número de Cuenta en Soles N°. 193-39916103-0-94. **LA USUARIA** tendrá el 30% por concepto de Publicidad e Infraestructura. Asimismo **EL PRESTADOR** se realizara el pago al inicio de cada capacitación.

NOVENO: El presente convenio quedará resuelto por lo siguiente:

- A. Por incumplimiento de las partes en las condiciones acordadas en el presente convenio.
- B. Incumplimiento de la cláusula **OCTAVO**.
- C. La falta de pago o atraso generaría la desvinculación del taller de tesis.



D. La contratación del servicio no implica la aprobación del informe de tesis, debido que pueden existir factores exógenos que hacen posible este resultado.

DECIMO: EL PRESTADOR, no podrá transferir parcial o totalmente las obligaciones que asume en este convenio, y tendrá responsabilidad directa y exclusiva por el cumplimiento del mismo. Con respecto a las Garantías la consultora es:

- Es una consultora que se encuentra en Registros Públicos
- La marca se encuentra registrada ante Indecopi
- Se posee metodología de investigación tanto para investigaciones aplicativas como cognitiva.
- Se realiza un seguimiento para la culminación de la investigación.
- Queda convenido que la prestación del servicio no está sujeto a jornada específica alguna, ni representa una relación laboral de subordinación.
- En aplicación de los alcances a este convenio de las pautas establecidas en el artículo noveno del D.S. N° 020-2001-TR, Reglamento de la Ley de Inspecciones de Trabajo, respecto al principio de la Primacía de la realidad, las partes declaran que la naturaleza técnica de las tareas de **EL PRESTADOR**, determinan la no existencia de subordinación, ni la existencia de un horario específico de trabajo.
- En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

DECIMO PRIMERO: IMPEDIMENTO DE CESION A TERCEROS.

Ambas partes reconocen que **EL PRESTADOR** no podrá ceder, transferir ni traspasar el presente convenio o alguna de sus obligaciones a favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de **LA USUARIA**.

DECIMO SEGUNDO: SUPLETORIEDAD.

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil Peruano y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.



DECIMO TERCERO: Para los efectos de cualquier comunicación que las partes deseen dirigirse, señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento, obligándose a notificar la una a la otra, cualquier variación de los mismos, con una anticipación de cinco (5) días hábiles. Ambas partes declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribiendo el presente documento, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor enviados por correo electrónico.

Chorrillos, 30 de enero del 2019

EL PRESTADOR

LA USUARIA

ROBERTO EDUARDO BURGA MONTAÑEZ
GERENTE GENERAL
TUTESISPERU E.I.R.L.
DNI N° 10311757

OLINDA YARINGAÑO QUISPE
DECANA
DEL COESPE REGIÓN LIMA
DNI N° 07447117